

Señor
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUND).
E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA:	HERRERA CENAIDA

NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 800.037.800-8; Según poder conferido por la Doctora BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.302.374 expedida en Neiva., domiciliada en la ciudad de Bogotá, Email. Beatriz.arbelaez@bancoagrario.gov.co, obrando como APODERADA GENERAL quien actúa en su calidad de Profesional senior de alistamiento de cobro jurídico, según consta en la escritura publica No escritura publica 199 de fecha 01/03/2021, otorgada en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C., inscrita en el certificado de representación legal y existencia, que se anexa a la presente demanda, por medio del presente escrito acudo a su Despacho con el fin de solicitar se decreten las siguientes medidas sobre los bienes que del demandado HERRERA CENAIDA cc# 20870574 así:

Se decrete El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto o depósitos existan en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, CDAT, que posea el demandado En las entidades Bancarias que a continuación se relacionan:

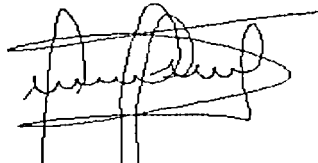
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. correo electrónico para la radicación de oficios de embargo, solicito sean enviados directamente del correo institucional del juzgado para que sean tenidos en cuenta, centraldeembargos@bancoagrario.gov.co

Solicito oficiar al Señor Gerente de dichas Entidades Bancarias comunicándole la medida.

No se anexa póliza judicial teniendo en cuenta el artículo 599 del Código general del proceso.

Ruego señor Juez se decreten las medidas solicitadas.

Del señor Juez,



NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

Informe Secretarial

Jerusalén, 8 de octubre de 2021, Al despacho del señor Juez con la anterior solicitud de medidas cautelares.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **CENaida HERRERA**

No.253684089001 2021 00038 00

En garantía de las obligaciones demandadas y al tenor de lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, se accede a la solicitud de medida cautelar presentada por el demandante y, en consecuencia, se **DISPONE:**

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada **CENaida HERRERA**, identificada con la **C.C.No.20.870.574** y depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, CDAT de la entidad bancaria que se enuncia en el escrito cautelar. Límitase la medida a la suma de \$26'000.000,00 (art. 599 del C.G. del P.).

Líbrese oficio al Señor Director y/o Gerente del banco con las prevenciones que establece el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y en los términos solicitados por la patente para que sea remitido a su destinatario.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez
(2)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 035 DE HOY 14 de octubre de 2021

La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Móvil: 317 436 4334

Jerusalén, 21 de octubre de 2021
Oficio No. 0309

Señor Gerente

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Bogotá.

Referencia	:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación	:	253684089001 2021 00038 00
Demandante	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT.No.800.037.800-8
Demandado	:	CENaida HERRERA C.C.No.20.870.574

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea la demandada **CENaida HERRERA**, identificada con la C.C.No.20.870.574, en su entidad financiera.

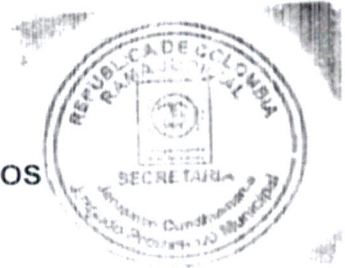
Téngase como límite de la medida, la suma de \$26.000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **Cuenta No.253682042001** dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se le previene además que por el incumplimiento de la orden impartida se hará responsable solidario de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria



Entregado: NOTIFICACIÓN OFICIO No.0309 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2021-0038

postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com <postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com>

Jue 21/10/2021 11:20 AM

Para: jaime.moreno@bancoagrario.gov.co <jaime.moreno@bancoagrario.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

jaime.moreno@bancoagrario.gov.co

Asunto: NOTIFICACIÓN OFICIO No.0309 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2021-0038

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 28 de Octubre de 2021

AOCE-2021-3088435.
FÁVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: OFICIO 0309 N° RAD O PROCESO 20210003800

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos
Oficio: 4-15231
Anexo: Oficio de la referencia

Elaborado: MARLON ALBARRACIN



OFICIO 0309 / No. RAD O PROCESO 20210003800 / _AOCE- 2021-3088435 AZ

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Vie 19/11/2021 1:36 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020”

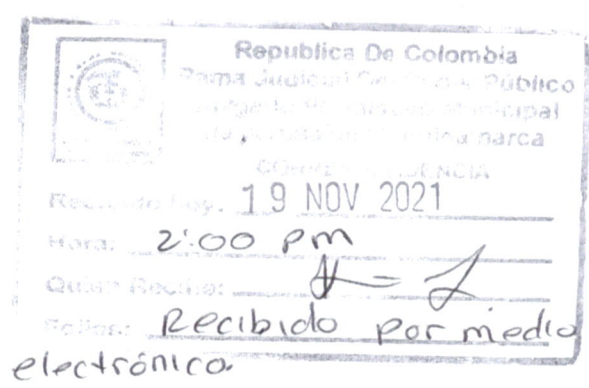
Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.



INFORME SECRETARIAL

Jerusalén, 26 de noviembre de 2021, Al despacho del señor Juez con la anterior respuesta del Banco Agrario de Colombia.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
SECRETARIA